SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7732022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA EPSEA FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.

1) El **12** de **septiembre** de **2022**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: "Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA- **Grupo III**.". **2)** Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera el valor total del contrato se pactó hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($840.615.488)**, incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA.**3)** Según lo dispuesto en la cláusula segunda el plazo de ejecución total del contrato se estableció hasta el **31** de **diciembre** de **2022** contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, documento que suscribió el **29** de **septiembre** de **2022**. **4)** Mediante memorando **No. 20223100047513** del **28** de diciembre de **2022**, el supervisor del Contrato de prestación de servicios **No. 7732022**, remite la solicitud de suspensión del Contrato en los siguientes términos:

"(...)

Bogotá Origen, miércoles, 28 de diciembre de 2022

20223100047513

Al responder cite este Nro.
20223100047513

PARA: John Fredy Toro González- Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: Nina Rodríguez Valero – Gestor T1 Grado 13

ASUNTO: Solicitud suspensión contrato N° 7732022

Respetado Doctor Toro,

De manera atenta y en mi calidad de supervisor del contrato N° 7732022 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y FUTURAGROPEC, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 numeral 24 del referido contrato que reza: "*... 24) Solicitar la suspensión del contrato en caso de que durante su ejecución expire la vigencia de la habilitación como EPSEA del CONTRATISTA...*", me permito solicitar a usted la suspensión del Contrato N° 7732022 a partir del día 30 de diciembre de 2022 hasta tanto se habilite FUTURAGROPEC nuevamente como EPSEA de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley 1876 de 2017, Resolución 0422 de 2019 y demás normas que la modifican.

Cordialmente,

Nina V. Rodriguez Valero

NINA RODRIGUEZ VALERO
Gestor T1 Grado 13
Supervisor del contrato N° 7732022

Adjunto: informe de supervisión contrato N° 7732022

SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7732022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA EPSEA FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.

"..."

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, y en su artículo 24 define el servicio público de Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

A partir del subsistema nacional de Extensión Agropecuaria, la Agencia de Desarrollo Rural implementa la política pública de prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y con el proyecto de inversión 2022 "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria Nacional" código BPIN 2018011000152" se surtió el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública LP092022 en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, que tuvo por objeto: "Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA"

Producto del proceso de selección se adjudicó a FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S. identificado con NIT. 900.796.592-9 el contrato N° 7732022, cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA- Grupo III, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($840.615.488), plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022 y fecha de acta de inicio 29 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 1876 de 2017 dispone: *"Habilitación de Entidades Prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y' cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)..."*

(subrayado fuera del texto).

Asimismo, el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección quedo establecido como requisito que para efectos de prestar el servicio público de extensión agropecuaria los proponentes singulares (persona natural y/o jurídica) y los integrantes del proponente plural deberán tener la calidad de EPSEA habilitada.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la Resolución N° 371 de 2020 señala lo siguiente:

"...

PARAGRAFO PRIMERO: ***El término de vigencia de la habilitación de la EPSEA para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, será de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de resultado...***

(negrilla fuera del texto)

Desde la supervisión del contrato se logra evidenciar que la resolución N° 596 de 2021 expedida por la Agencia de Desarrollo Rural el día 28 de diciembre de 2021 "por medio de la

SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7732022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA EPSEA FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.

cual se habilita a FUTURAGROPEC como entidad prestadora del servicio público de extensión agropecuaria", y notificada el día 28 de diciembre de 2021 se encuentra vigente hasta el 29 de diciembre de 2022.

Por tanto, y como quiera que dentro de la entidad se encuentran surtiendo los trámites y procedimiento respectivo para la expedición del nuevo acto administrativo que habilite como EPSEA a FUTURAGROPEC, y en aras de garantizar una efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el marco de la ejecución del contrato atendiendo los procedimientos de ley, se hace necesario suspender la ejecución del contrato N° 7732022 suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural a partir del día 30 de diciembre de 2022 y hasta tanto se expida el acto administrativo que habilite como EPSEA a la entidad FUTURAGROPEC conforme a los parámetros de la resolución 0422 de 2019 modificada por las resoluciones N° 042 de 2020 y N° 371 de 2020.

Por lo anterior, y en virtud a lo dispuesto en la Cláusula 9 numeral 24 del contrato N° 7732022 que reza: "... 24) Solicitar la suspensión del contrato en caso de que durante su ejecución expire la vigencia de la habilitación como EPSEA del CONTRATISTA...", y a efecto de garantizar el debido proceso por el deber legal que me asiste en mi calidad de supervisor del referido contrato y como quiera que no se ha expedido el acto administrativo de habilitación como EPSEA y efectuada su debida notificación, se procederá con la suspensión del contrato N°7732022 a partir del 30 de diciembre de 2022, y hasta tanto se encuentre debidamente habilitada como EPSEA FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S, conforme a los argumentos expuestos, para garantizar el cumplimiento del contrato y la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria bajo los postulados de ley con responsabilidad social y pública.

En aras de garantizar el debido proceso desde la supervisión del contrato se procedió a informar mediante oficio Radicado ADR N° 20223100047503 de fecha 28 de diciembre de 2022 y notificado esa misma fecha a FUTURAGROPEC S.A.S., la suspensión del contrato N°7732022 a partir del 30 de diciembre de 2022 y hasta tanto se encuentre debidamente habilitada como EPSEA FUTURAGROPEC S.A.S.

(...)

SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7732022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA EPSEA FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.

INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD

En mi condición de Supervisor del Contrato No. 7732022 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S., solicito a la Vicepresidencia de Gestión Contractual suspender el Contrato No. 7732022 a partir del día 30 de diciembre de 2022 y hasta tanto se habilite FUTURAGROPEC S.A.S. nuevamente como EPSEA de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley 1876 de 2017, Resolución 0422 de 2019 y demás normas que la modifican.

Anexos:

- Oficio Radicado ADR N° 20223100047503 de fecha 28 de diciembre de 2022
- Resolución N° 596 de 28 de diciembre de 2021 "por medio de la cual se habilita como FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.

Nina V. Rodriguez Valero

NINA RODRIGUEZ VALERO
Gestor T1 Grado 13
Supervisor del contrato N° 7732022

5) En razón a las consideraciones señaladas, se procederá a dar atender la solicitud de la supervisión del contrato en los siguientes términos. **PRIMERO. SUSPENSIÓN:** Suspender el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N0. 7732022 a partir del día 30 de diciembre de 2022, y hasta tanto se habilite el contratista **FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.** nuevamente como EPSEA, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 1876 de 2017, la Resolución No. 0422 de 2019 y demás normas que la modifiquen. **SEGUNDA. GARANTÍAS:** La garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por Seguros del Estado S.A., deberán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento y subidas al Secop II para la aprobación respectiva por parte de LA AGENCIA. **TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente suspensión los siguientes documentos: Memorando **No. 20223100047513** del **28** de diciembre de **2022**, suscrito por el supervisor del contrato con sus respectivos anexos.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (29) días del mes de diciembre de 2022

Elaboró: Juan Carlos Velandia Sánchez/ Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Ilvar Alexis Torres Poveda Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual